



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 56 TER Y 56 QUATER DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Quienes suscriben, Ricardo Monreal Ávila, Lilia Margarita Valdez Martínez, Martha Lucía Micher Camarena y Susana Harp Iturribarría, senadoras integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, y 164, párrafos 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de los artículos 56 Bis, 56 Ter y 56 Quater del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 56 Constitucional, el Senado de la República se integra por 128 senadoras y senadores, y el artículo 63 del mismo Texto Fundamental establece que, para abrir sus sesiones y para que ejerzan sus funciones, deberá concurrir más de la mitad del número total de los miembros de cada Cámara, que se entiende como el quorum constitucional para el funcionamiento de ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 94 del Reglamento del Senado de la República, establece que las decisiones del Pleno se adoptan por mayoría simple o relativa, por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales. La mayoría simple o relativa se alcanza con la suma más alta



de votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre más de dos propuestas, mientras que la mayoría absoluta se define con la suma de más de la mitad de los votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre dos propuestas.

Asimismo, define que las mayorías calificadas o especiales se alcanzan con la suma de más de la mitad de los votos emitidos en un mismo sentido en número superior al de la mayoría absoluta, usualmente por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Sin embargo, se establece que por regla general las decisiones en el Pleno se acuerdan por mayoría absoluta de los votos de los senadores presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría.

En los artículos 56 Bis a 56 Quinquies se norma el otorgamiento de los reconocimientos "Elvia Carrillo Puerto" y "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", así como del Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos" y la "Medalla de Honor Armada de México", estableciendo que debe ser aprobada la terna propuesta por la mayoría de las dos terceras partes de las y los senadores presentes. No obstante, para la Medalla de Honor Belisario Domínguez, que es el máximo galardón otorgado por el Senado de la República, ninguna disposición legal o reglamentaria hace mención a una mayoría especial requerida, por lo que se adscribe a la regla general de la mayoría absoluta de las y los senadores presentes.

Es importante destacar que la construcción de consensos es un pilar toral del quehacer legislativo, lo cual se desarrolla a través del intercambio parlamentario con la intención de generar los acuerdos necesarios que permitan cumplir con las funciones institucionales en los que el Senado de la República participa por disposición constitucional, legal o reglamentaria.



En este tenor, es necesario que los requisitos de mayoría sean congruentes con la naturaleza del asunto de que se trate; es decir, si es requerida una mayoría calificada de dos terceras partes de las y los senadores presentes para aprobar determinados nombramientos por mandato constitucional y para aprobar reformas al Texto Fundamental, no resulta equiparable la aprobación con el mismo requisito de mayoría de un perfil para recibir un galardón que es otorgado sólo por una de las dos Cámaras que integran el Poder Legislativo Federal, por lo que es necesario armonizar las disposiciones reglamentarias con el corpus jurídico que rige al Senado de la República.

El proyecto que se pone a consideración de esta Soberanía no implica omitir la necesidad de seguir construyendo consensos y acuerdos entre todas las fuerzas políticas del Senado que permitan la resolución de este tipo de asuntos.

Por lo antes expuesto, se propone la reforma del primer párrafo de los artículos 56 Bis, 56 Ter, y 56 Quater del Reglamento del Senado de la República, con la finalidad de que los reconocimientos "Elvia Carrillo Puerto" y "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", así como el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos", sean otorgados por una mayoría simple de las senadoras y los senadores presentes, reduciendo así el requisito de mayoría que establece la disposición reglamentaria vigente.

Para un mejor entendimiento de las propuestas descritas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



TEXTO VIGENTE:	PROPUESTA:
<p>Artículo 56 Bis La ciudadana acreedora al reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes, de la Cámara de Senadores.</p> <p>...</p> <p>Artículo 56 Ter La persona acreedora al Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes.</p> <p>...</p> <p>Artículo 56 Quater La persona acreedora al Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos", será elegida por el voto de las dos terceras partes de las senadoras y los senadores presentes.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 56 Bis 1. La ciudadana acreedora al reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" será elegida por el voto de la mayoría de las senadoras y los senadores presentes.</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 56 Ter 1. La persona acreedora al Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", será elegida por el voto de la mayoría de las senadoras y los senadores presentes.</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 56 Quater 1. La persona acreedora al Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos", será elegida por el voto de la mayoría de las senadoras y los senadores presentes.</p> <p>2. ...</p>



En atención a lo previamente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 56 BIS, 56 TER Y 56 QUATER DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el primer párrafo de los artículos 56 Bis, 56 Ter y 56 Quater del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 56 Bis

1. La ciudadana acreedora al reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" será elegida por el voto de **la mayoría** de las senadoras y los senadores presentes.

2. ...

Artículo 56 Ter

1. La persona acreedora al Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez", será elegida por el voto de **la mayoría** de las senadoras y los senadores presentes.

2. ...

Artículo 56 Quater

1. La persona acreedora al Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos", será elegida por el voto de **la mayoría** de las senadoras y los senadores presentes.

2. ...



TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 13 de febrero de 2024.

Sen. Ricardo Monreal Ávila

Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez

Sen. Martha Lucía Micher Camarena

Sen. Susana Harp Iturribarría